

SECRETARÍA. Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despecho el presente proceso, informándole que a la fecha la abogada MARÍA CAROLINA CORRALES FUENTES no ha allegado subsanación del poder otorgado por la empresa TORCOROMA. Provea,

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil de **DIANA IBETH NAVARRO VERGARA**, contra **JUAN FRANCISCO COLÓN GONZÁLEZ, FRANCISCO RAFAEL MENDOZA LÓPEZ Y COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA LTDA -NIT. 890.400.565.5. Radicado: 23001-3103-003-2014- 00282-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso en referencia, advierte esta Judicatura que la abogada MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES no subsanó el poder otorgado por la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA LTDA., conforme a lo indicado en Auto calendaro 04-agosto-2021

Así las cosas, teniendo en cuenta que la togada no atendió la orden judicial, el Despacho no tendrá en cuenta el poder arrimado, debido a las omisiones señaladas en auto que precede, por no venir el poder ajustado a derecho.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a reconocerle personería jurídica a la abogada MARÍA CAROLINA CORRALES FUENTES, como apoderada judicial de la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA LTDA., por cuanto el poder allegado no se encuentra ajustado a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3

**Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5159c154b11ab786d5db2f2e3ff23f26198875a32ac1f2e547480a0d0e880f5

Documento generado en 13/09/2021 04:57:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**